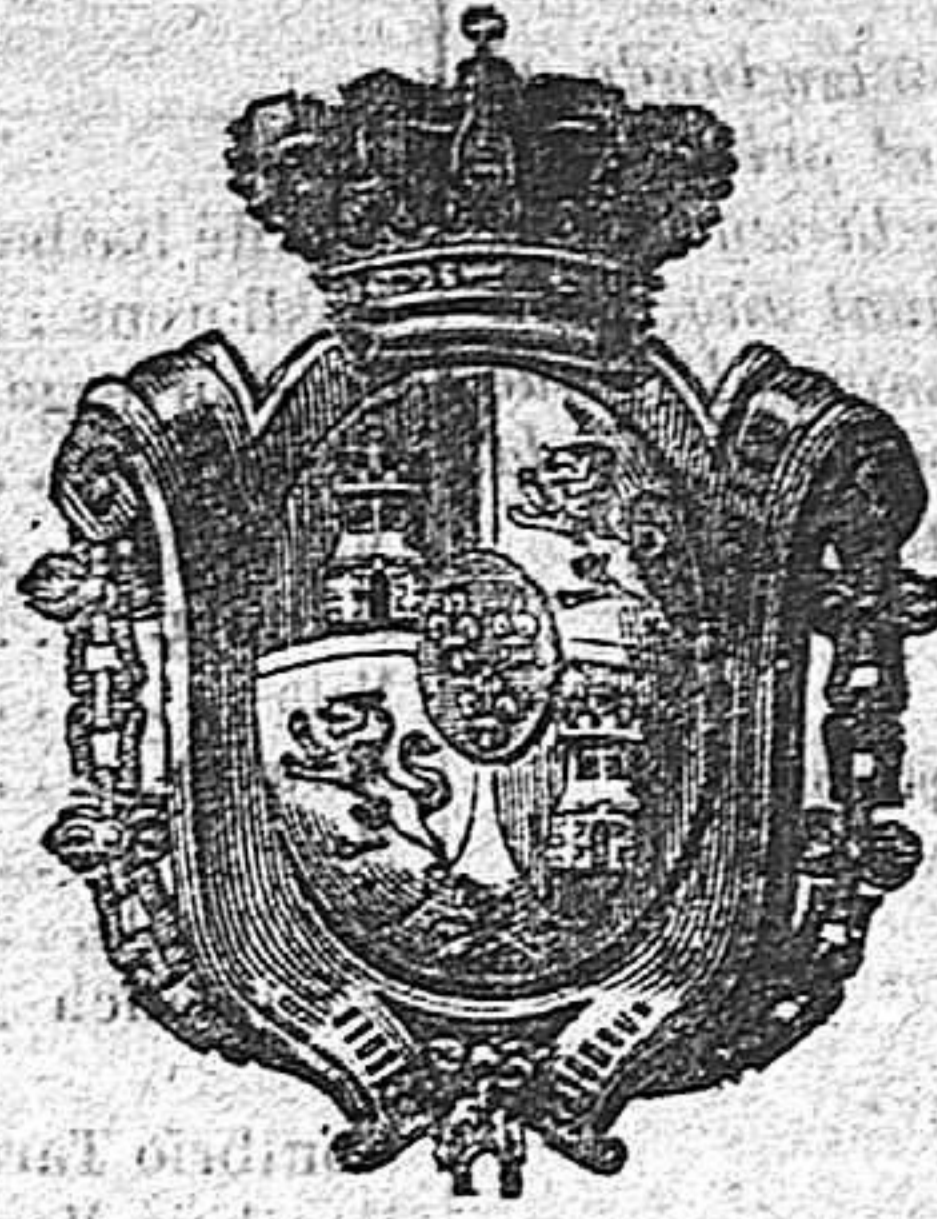


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

núm. 2938

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio, en circular fecha 2 del mes corriente que publica la *Gaceta* del día 4 del actual, dice á este Gobierno:

«Por el art. 18 de la Real orden de 14 de Mayo de 1901 se dispone que los Gobernadores remitan mensualmente un estado, según el modelo que á la vez se publicó, de las enfermedades que con la denominación que á cada una corresponda sufra la ganadería.

No puede ocultarse la conveniencia del conocimiento de estos datos sanitarios por la importancia de la riqueza pecuaria, á la que hay necesidad de defender por cuantos medios aconseja la ciencia; y sin embargo, sólo de catorce provincias se han recibido datos estadísticos tal como se modelaron; y, en su consecuencia, esta Dirección general ha resuelto recordar el servicio á aquellas Autoridades, previniéndoles que con toda urgencia remitan los estados correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio, haciéndolo en lo sucesivo con toda oportunidad y remitiéndolo negativo cuando las enfermedades no existan.

Madrid 2 de Junio de 1902.—El Director general, G. Sigura.»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los señores Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales, á fin de que complan tan importante servicio, remitiendo con exactitud todos los meses el estado que marca la Real orden de 14 de Mayo de 1901, inserta en el folleto que se les remitió por este Gobierno en dicho año; advirtiéndoles que estoy dispuesto á exigirles sin

contemplación alguna las responsabilidades á que se hagan acreedores por su morosidad.

Tarragona 12 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2939

#### ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Argentera, han sido dados de alta y libres por consiguiente para el tráfico y consumo los ganados lanar y cabrio, propiedad de D. Juan Crusat Ferré (a) Camiral y de D. Bartolomé Aragonés, que se hallaban enfermos de «Glosopeda» y aislados en las partidas llamadas «Más de la Trilla» y de la «Lena», de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* á los efectos convenientes.

Tarragona 14 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2940

#### Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 9 del mes de Agosto próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gandesa, efectuándose el expresado día en dicha ciudad, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art.

177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.  
(*Gaceta* del 9 de Julio.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2941

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona han sido nombradas, en virtud de oposición, Maestras de las Escuelas elementales de niñas de Morell, Vilallonga, Blancafort, Poboleda, Pradip, Vandellós, Villalba y Pañis las Sras. D.ª María Garreta, D.ª María Mateo, D.ª Antonia Ferraté, D.ª Matilde Saperas, D.ª Salvadora Soler, D.ª Teodora Boyé, Doña María Teresa Estellé y D.ª María Ferré, respectivamente, y esta Junta provincial lo hace público para conocimiento de las interesadas, que pueden recoger de esta Secretaría los títulos administrativos en su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 12 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2942

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Cédulas personales

Según me ha comunicado la Dirección general de Contribuciones, por Real orden fecha 10 del actual que se publicará en la *Gaceta* del 13, se prorroga hasta fin del mes corriente la recaudación voluntaria de las cédulas personales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Tarragona 14 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albadalejo.

Núm. 2943

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Impuesto de consumos

#### CONVOCATORIA

Conforme á lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en el art. 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia concurso público para el arriendo directo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á los pueblos cuyos Ayuntamientos figuran en la relación que publica este *Boletín oficial*, que tendrá lugar todos los días laborables desde el 16 al 31 ambos inclusive del presente mes, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, donde se admitirán proposiciones desde las doce á las trece, que cubran ó mejoren el cupo correspondiente á cada pueblo, y sobre los cuales se admitirán también en la sesión del 31, pujas á la llana desde las trece á las quince, hora en que quedará terminado el concurso, debiendo para ello los licitadores consignar con anticipación en depósito provisional el 5 por 100 de los derechos y recargos y enterarse también del pliego de condiciones que con sujeción á las señaladas en el art. 224 del referido reglamento, estará de manifiesto en dicha Administración durante la expresada quincena.

Tarragona 12 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albadalejo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por resultar adeudando al Tesoro cantidades del impuesto de consumos correspondiente al primer semestre del año 1902, se hallan comprendidos en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en la Real orden de 16 de Diciembre de igual año, para el arriendo de los derechos de este impuesto y sus recargos municipales, que debe dar principio el día 16 del corriente mes, según la convocatoria de la Delegación de Hacienda que al efecto se publica en este BOLETIN OFICIAL.

| PUEBLOS          | Cupo anual para el Tesoro |      | Tanto por 100 establecido como recargo municipal | Medios adoptados para hacer efectivo el cupo | PUEBLOS            | Cupo anual para el Tesoro |      | Tanto por 100 establecido como recargo municipal | Medios adoptados para hacer efectivo el cupo     |
|------------------|---------------------------|------|--|--|--------------------|---------------------------|------|--|--|
|                  | Pesetas                   | Cts. |  |  |                    | Pesetas                   | Cts. |  |  |
| Ayguamurcia      | 5.783                     | 25   | 100  | Reparto.                                     | Mas de Barberáns.  | 6.862                     | 25   | 100  | Reparto.   |
| Albiñana         | 2.972                     | 75   | 100  | Idem.  | Masllorens         | 2.521                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Alcanar          | 17.740                    |      | 85 por 100                                       | Arriendo venta libre y reparto.              | Masdenverge        | 1.958                     |      | 100  | Idem.  |
| Albiol           | 800                       | 25   | 100  | Reparto.                                     | Masó               | 904                       | 75   | 75   | Idem.  |
| Alcover          | 8.134                     | 50   | 100  | Administración carnes y reparto.             | Maspujols          | 4.713                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Aldover          | 5.431                     | 50   | 100  | Reparto.                                     | Masroig            | 4.329                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Aleixar          | 2.629                     |      | 100  | Idem.  | Milá               | 748                       |      | 100  | Idem.  |
| Alfara           | 2.475                     | 25   | 100  | Idem.  | Miravet            | 7.450                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Alforja          | 8.058                     |      | 90   | Idem.  | Molá               | 2.002                     |      | 100  | Idem.  |
| Alió             | 1.897                     | 50   | 100  | Idem.  | Montmell           | 3.000                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Almos ter.       | 1.215                     | 50   | 100  | Idem.  | Montblanch         | 21.769                    |      | 100  | Conciertos, repartos y Administración municipal. |
| Altafulla        | 2.268                     | 75   | 100  | Idem.  | Montbrió Tarragon  | 6.197                     |      | 92'29  | Reparto  |
| Ametlla          | 8.546                     | 75   | 100  | Idem.  | Montbrió Marca     | 808                       | 50   | 100  | Idem.  |
| Arbós            | 6.830                     | 50   | 100  | Idem.  | Montreal           | 2.343                     |      | 100  | Idem.  |
| Arbolí           | 1.364                     |      | 100  | Idem.  | Montroig           | 11.058                    | 50   | 57'42  | Idem.  |
| Argentera        | 723                       | 25   | 100  | Idem.  | Mora de Ebro       | 15.172                    | 75   | 100  | Idem.  |
| Arnes            | 5.176                     | 50   | 60   | Idem.  | Mora la Nueva      | 3.108                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Ascó             | 9.997                     | 75   | 82'60  | Idem.  | Morell             | 5.218                     | 50   | 90   | Idem.  |
| Bañeras          | 1.447                     | 75   | 100  | Idem.  | Morera             | 4.548                     | 40   | 100  | Idem.  |
| Barbará          | 5.665                     | 25   | 100  | Idem.  | Musara             | 808                       | 50   | 100  | Idem.  |
| Batea            | 11.615                    |      | 100  | Idem.  | Nou                | 935                       |      | 100  | Idem.  |
| Bellvey          | 1.990                     |      | 100  | Idem.  | Nulles             | 1.856                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Bellmunt         | 1.743                     | 50   | 100  | Idem.  | Palma              | 2.199                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Benifallet       | 7.616                     | 75   | 100  | Idem.  | Pallaresos         | 979                       |      | 100  | Idem.  |
| Benisanet        | 7.474                     |      | 100  | Idem y Administración de carnes.             | Pasanant           | 2.373                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Bisbal de Falset | 2.263                     | 25   | 100  | Reparto.                                     | Pauls              | 4.307                     |      | 100  | Idem.  |
| Bisbal Panadés   | 5.894                     | 75   | 100  | Idem.  | Perafort           | 4.581                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Blancafort       | 4.220                     |      | 100  | Idem.  | Perelló            | 12.779                    | 75   | 100  | Idem.  |
| Bonastre         | 2.224                     | 75   | 100  | Idem.  | Pilas              | 1.314                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Borjas del Campo | 4.411                     | 50   | 87   | Idem.  | Pira               | 4.350                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Bot.             | 5.254                     | 55   | 100  | Idem.  | Pla de Cabra       | 8.400                     | 50   | 81   | Idem.  |
| Botarell         | 1.144                     |      | 100  | Idem.  | Pobla de Mafumet   | 1.105                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Brafim           | 4.022                     |      | 100  | Idem.  | Pobla Masaluca     | 3.686                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Cabacés          | 2.527                     | 25   | 100  | Idem.  | Pobla Montornés    | 2.674                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Cabra            | 2.574                     |      | 100  | Idem.  | Poboleda           | 5.325                     | 25   | 70   | Idem.  |
| Calafell         | 3.214                     | 75   | 100  | Idem.  | Pont de Armentera  | 2.568                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Cambrils         | 10.088                    | 30   | 100  | Administración municipal.                    | Porrera            | 3.826                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Canonja          | 5.848                     |      | 40   | Reparto.                                     | Pradell            | 2.167                     |      | 100  | Idem.  |
| Capafons         | 1.188                     |      | 100  | Idem.  | Prades             | 2.560                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Capsanes         | 3.775                     | 50   | 100  | Idem.  | Prat de Compte     | 2.040                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Caseras          | 1.705                     |      | 100  | Idem.  | Pratdip            | 2.725                     | 23   | 100  | Idem.  |
| Catllar          | 5.000                     |      | 100  | Idem.  | Puigpelat          | 1.850                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Ceballá Condado  | 1.017                     | 50   | 100  | Idem.  | Puigtífós          | 1.105                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Cenia            | 12.949                    | 75   | 100  | Arriendo y reparto.                          | Querol             | 2.359                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Ciurana          | 478                       | 50   | 100  | Reparto.                                     | Rasquera           | 4.608                     |      | 100  | Idem.  |
| Colldejou        | 1.133                     |      | 100  | Idem.  | Rourell            | 1.328                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Conesa           | 1.193                     | 25   | 100  | Idem.  | Renau              | 464                       | 75   | 100  | Idem.  |
| Constantí        | 8.457                     | 50   | 98'49  | Idem.  | Reus               | 260.832                   |      | Varios   | Administración municipal y conciertos.           |
| Corbera          | 8.165                     | 50   | 80   | Idem.  | Riba               | 2.095                     | 50   | 100  | Reparto  |
| Cornudella       | 10.144                    | 75   | 100  | Idem.  | Ribarroja          | 7.649                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Creixell         | 1.174                     | 25   | 100  | Idem.  | Riera              | 3.058                     |      | 100  | Idem.  |
| Cunit            | 891                       |      | 100  | Idem.  | Riudecañas         | 2.596                     |      | 100  | Idem.  |
| Cherta           | 9.756                     | 50   | 100  | Administración municipal.                    | Riudecols          | 4.414                     | 50   | 100  | Administración, carnes y reparto.                |
| Dosaigüas        | 1.314                     | 50   | 100  | Reparto.                                     | Riudoms            | 14.586                    | 75   | 100  | Concierto carnes y reparto.                      |
| Espluga Francolí | 15.946                    |      | 74   | Idem.  | Roda de Bará       | 2.070                     | 75   | 100  | Reparto.   |
| Febró            | 783                       | 75   | 100  | Idem.  | Rodoña             | 2.431                     |      | 100  | Idem.  |
| Falset           | 15.278                    | 75   | 80   | Idem.  | Rojals             | 1.207                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Fatarella        | 9.192                     | 25   | 64'81  | Idem.  | Roquetas           | 16.833                    | 75   | 100  | Arriendo venta libre y reparto.                  |
| Figuerola        | 2.021                     | 25   | 100  | Idem.  | Salomó             | 2.227                     | 50   | 100  | Reparto.   |
| Figuera          | 1.710                     | 50   | 100  | Idem.  | S. Jaime Domenys   | 2.830                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Flix             | 8.512                     |      | 100  | Idem.  | S. Vicente Calders | 838                       | 75   | 100  | Idem.  |
| Forés            | 1.091                     | 75   | 100  | Idem.  | Santa Bárbara      | 10.254                    | 50   | 100  | Idem.  |
| Freginals        | 1.903                     |      | 100  | Idem.  | Santa Oliva        | 1.655                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Galera           | 5.264                     | 25   | 100  | Idem.  | Santa Perpetua     | 2.131                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Gandesa          | 13.234                    | 50   | 100  | Arriendo venta libre y reparto.              | Sarreal            | 6.617                     | 25   | 76'75  | Idem.  |
| García           | 6.757                     |      | 100  | Reparto.                                     | Secuita            | 2.675                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Garidells        | 660                       |      | 100  | Idem.  | Selva              | 11.972                    |      | 36   | Idem.  |
| Godall           | 7.174                     |      | 94   | Idem.  | Senant             | 874                       | 50   | 100  | Idem.  |
| Gratallops       | 2.158                     | 75   | 100  | Idem.  | Solivella          | 6.460                     |      | 100  | Idem.  |
| Guiamets         | 1.025                     | 75   | 100  | Idem.  | Tamarit            | 1.001                     |      | 100  | Idem.  |
| Horta            | 9.781                     | 25   | 100  | Idem.  | Viñols             | 1.820                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Irlas            | 324                       | 50   | 100  | Idem.  | Tivenys            | 7.044                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Lloá             | 1.644                     | 50   | 100  | Idem.  | Tivisa             | 15.589                    |      | 100  | Idem.  |
| Llorach          | 926                       | 75   | 100  | Idem.  | Torre Fontaubella  | 761                       | 75   | 100  | Idem.  |
| Margalef         | 1.702                     | 25   | 100  | Idem.  | Torre del Español  | 5.404                     | 75   | 83   | Idem.  |
| Marsá            | 5.384                     | 75   | 100  | Idem.  | Torredembarra      | 8.744                     |      | 90   | Idem.  |
|                  |                           |      |  |  | Torroja            | 2.271                     | 50   | 100  | Idem.  |
|                  |                           |      |  |  | Tortosa            | 227.194                   | 50   | 100  | Administración, municipal y reparto.             |
|                  |                           |      |  |  | Ulldecona          | 33.564                    |      | 100 y 50   | Arriendo venta libre y reparto.                  |
|                  |                           |      |  |  | Ulldemolins        | 5.897                     |      | 100  | Reparto.   |
|                  |                           |      |  |  | Valleclara         | 1.171                     | 50   | 100  | Idem.  |
|                  |                           |      |  |  | Vallfogona         | 1.223                     | 75   | 100  | Idem.  |
|                  |                           |      |  |  | Vallmoll           | 5.143                     | 75   | 92   | Idem.  |
|                  |                           |      |  |  | Valls              | 103.377                   |      | 83   | Administración conciertos y repartos.            |

| PUEBLOS           | Cupo anual para el Tesoro |      | Tanto por 100 establecido como recargo municipal | Medios adoptados para hacer efectivo el cupo |
|-------------------|---------------------------|------|--|--|
|                   | Pesetas                   | Cts. |  |  |
| Vandellós         | 6.259                     | 400  |  | Reparto.                                     |
| Vendrell          | 20.264                    | 400  |  | Conciertos voluntarios.                      |
| Xespella          | 605                       | 400  |  | Reparto.                                     |
| Vilanova Escornal | 1.969                     | 400  |  | Idem.  |
| Vilanova Prades   | 1.419                     | 400  |  | Idem.  |
| Vilallonga        | 1.320                     | 400  |  | Idem.  |
| Vilaplana         | 2.263                     | 25   | 400  | Idem.  |
| Villarrodona      | 8.376                     | 75   |  | Idem.  |
| Vilaseca          | 13.451                    | 25   | 60   | Idem.  |
| Vilaverde         | 2.513                     | 50   | 100  | Idem.  |
| Vilabella         | 4.552                     | 20   | 400  | Idem.  |
| Villalba          | 7.098                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Vilella alta      | 1.493                     | 25   | 100  | Idem.  |
| Vilella baja      | 2.224                     | 75   | 100  | Idem.  |
| Vimbodí           | 7.509                     | 75   | 400 y 30   | Idem.  |
| Vinebre           | 14.242                    | 25   | 100  | Idem.  |

Tarragona 12 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2945  
GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA  
ESTADO MAYOR

Por el Gobierno militar de esta plaza y su provincia, se cita al primer Teniente de Infantería retirado Don Andrés Mejuto Martínez, para hacerle entrega de un documento que le interesa.

Tarragona 11 de Julio de 1902.—  
De O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantón Salazar.

Núm. 2946  
COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de la Plaza de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse a precios fijos la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las diez, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones bajo los cuales se contrata este servicio, todos los días no festivos, desde las nueve a las trece.

Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones en papel del sello oncenso con sujeción al modelo que se fija al pie de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 10 de Julio de 1902.—  
José Bisquerra.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... habitante en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del suministro de utensilios a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Tortosa durante la época que marca el pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro a los precios siguientes:

Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra)

Por cada litro de petróleo..... id. id.  
Por cada quintal métrico de carbón vegetal..... id. id.  
Por cada id. id. de coke..... id. id.  
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2947  
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En el Colegio Notarial de este Territorio se han de proveer por oposición y conforme a los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes de Falset, por traslación de D. J. Costa; San Saturnino de Noya y Espiugandé Francolí, por traslación de D. T. Font, que paga pensión al Notario jubilado de Palamós D. José Sabater, que corresponden a los distritos Notariales de Falset, Villafranca del Panadés y Montblanch, respectivamente. Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas a la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho Territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Espiugandé Francolí que se compromete a satisfacer al Notario jubilado de Palamós la pensión vitalicia de 540 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Barcelona 7 de Julio de 1902.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CORBERA durante el segundo trimestre de 1902.

Día 6 de Abril.—Extraordinaria.—Se acuerda con los señores representantes del gremio de líquidos las bases del contrato con el Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo al grupo señalado.

Día 6.—Ordinaria.—Se aprueban las anteriores. Se lee y aprueba el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre. Se leen los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerdan las condiciones para el nombramiento de Recaudador municipal.

Día 13.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, y se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil por el cual se autoriza trasladar al nuevo local Escuelas, cons-

truido por este Ayuntamiento, las clases de niños de ambos sexos. Se acuerda se proceda al cobro de los atrasos por débitos de consumos y líquidos por el Recaudador D. Cirilo Tarragó.

Día 20.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, dándose cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana. No hay asuntos que tratar.

Día 27.—Ordinaria.—Se da cuenta y lee la de la anterior y los *Boletines oficiales* de la semana. Se da cuenta de una solicitud presentada por el vecino de Mora de Ebro D. Cirilo Tarragó aceptando las condiciones propuestas, y se le nombra Recaudador de consumos y atenciones municipales de este Ayuntamiento. Se acuerda autorizar a D. Leocicio Montañés para recoger de la Administración las cédulas personales. Se da cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana, y especialmente del núm. 95 en que se inserta el cupo que debe satisfacer este pueblo para la extinción de la langosta, mandado por el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último. Se acuerda, de conformidad a la Real orden de 22 de Febrero de 1892, que el presupuesto autorizado para el año 1901 rija para el actual de 1902. Se da cuenta de haberse nombrado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestro interino de esta población a D. Pío Aubá Echave.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, se leen los *Boletines oficiales* y se acuerda la distribución mensual de fondos. Se da cuenta de un oficio, núm. 456 del Excmo. Sr. Gobernador civil, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para poder habilitar el presupuesto de 1901 para este año de 1902. Se da cuenta también de estar terminado el reparto de consumos, acordando se exponga al público.

Día 11.—Ordinaria.—Se leyó la de la anterior, que fué aprobada, y se acuerda dar principio a la expedición de cédulas personales.

Día 18.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó la de la anterior. Se da cuenta de 21 libramientos que importan 1.449'90 pesetas, que se aprueban, asimismo se da cuenta también de los ingresos realizados hasta la fecha. El Concejal Sr. García anuncia una interpelación sobre administración municipal y se propone exponerla en la próxima sesión, la cual es aceptada por la Presidencia.

Día 25.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario, se leen los *Boletines oficiales* de la semana y especialmente los números 117, 118 y 119, en los que se inserta el ceremonial para la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y manifiesto que dirige el Augusto Monarca al Ejército y al pueblo español, quedando enterados los señores Concejales. El señor Presidente dice que debe pensarse quien debe decir el sermón del día de San Pedro, Patrón de este pueblo, y se acuerda ofrecerlo al Sr. D. Francisco Escrivá, Vicario de esta parroquia, y contratar para dicha fiesta a la música de esta villa. El Concejal Sr. García dice que quiere conste en esta acta que la sesión última en que se aprobaron los libramientos no puede estar conforme, porque él no los leyó a pesar de haberse nombrado en acta, y seguidamente se saca del bolsillo un papel, que según lee, dice lo siguiente: «El Concejal García expone, que en el acta de 16 de Febrero último se consignó, que según acta de arqueo de 31 de Diciembre último, se consignó había en Caja 431'78 pesetas y a más que no constaban en acta de arqueo 1791'02 pesetas, a pesar de haberse pagado tres

libramientos por alquileres que importan 660'56 pesetas y otra cantidad en poder a D. Leocicio Montañés procedente de láminas, la cual ascendía a 208 pesetas, resultando todo ello 3330 pesetas y a más 1770'10 pesetas en recibos de consumos y líquidos de años anteriores y que hacen un total a favor del Municipio de 4815'13 pesetas, y como quiera que el no hacer actas de arqueo como dispone la ley y el no consignar en ellas todo cuanto en metálico, papel y demás que había y hay en arcas municipales, es constitutivo de delito y pudiera reunirse también distracción de fondos; se ha fallado a su exactitud al dar datos en la Contaduría provincial; el que expone protesta de ello por ser contra toda ley y justicia y que evade toda responsabilidad, por sobre la mayoría que lo acuerda y lo autoriza con notoria irregularidad; me permito preguntar a los muy dignos señores que componen la mayoría del Ayuntamiento, ¿qué fines se proponen al tener en arcas municipales cantidades clandestinas y no hacerlas constar en las actas de arqueo? Esto es anormal contra toda ley; además el exponente cree que no podía hacerse ordenación de pagos, ni se podía sacar cantidades de arcas municipales como se ha hecho, sin antes consignar en actas de arqueo todo cuanto había en Caja, pues resulta que han entrado cantidades como ingresos en arcas, y que según el acta anterior entre las 431'78 pesetas del acta de 31 de Diciembre último y lo ingresado son 1.460'97 pesetas, pues las restantes cantidades, que son reales, por haberse contado a presencia del Ayuntamiento en sesión de 16 de Febrero último, ¿dónde están? Si en Caja, que se haga una acta de arqueo y se consignen, y si hubieren desaparecido, pido que dé cuenta de ello a las autoridades competentes y a quien resulte infraganti, y también pido que se consigne mensualmente, o a lo menos trimestralmente, lo recaudado por consumos y líquidos, de pesas y medidas, por multas gubernativas, por láminas y demás, pues no haciendo actas de arqueo y no constando en ellas las cantidades que constan en arcas municipales, el Alcalde, el Depositario é Interventor, no son responsables, más de lo que consta en actas de arqueo, y las demás que hay en arcas, no constan en actas de arqueo ni cargaremos, es fraudulento, es desbarajuste administrativo, constituye delito en el Código penal, y el que expone para evadir responsabilidad protesta de ello, y que toda la responsabilidad pese sobre la mayoría. El Concejal Sr. Piñol, dado lo avanzado de la hora, pide a la Presidencia que para contestar a lo leído por el señor García, se le reserve la palabra para la sesión próxima.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria.—Se lee la de la anterior que, excepto lo leído por el Sr. García en aquella sesión, fué aprobada. Se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana, quedando enterados los señores Concejales. El Concejal Sr. Piñol pide la palabra reservada ya en la sesión anterior, y concedida que le ha sido, dice: Señores, con mucha pena me veo precisado a contestar en nombre de esta mayoría a la interpelación (ó lo que sea) leída por el Sr. García en la sesión última, y que en cumplimiento del art. 125 de la ley Municipal acaba de dar lectura el señor Secretario, y he dicho en entres paréntesis (ó lo que sea) por que el papel que leyó el Sr. García no es interpelación, ni moción, ni nada concreto, y si solo un tejido de sandeces repelidas, que por si solas acreditan ser el Sr. García hombre muy ignorante en asuntos ad-

ministrativos. Demuestra el Sr. García en su leído discurso á que me refiero, que no sabe la diferencia que hay entre las cuentas del Tesoro, con la entidad del Municipio, y la de éste con el presupuesto; cuentas verdaderamente distintas unas de otras, y que el Sr. García quiere se refundan en una sola, pretensión absurda, puesto que se trata de intereses distintos. Las 431'78 pesetas que tantas veces nombra el Sr. García, y que no sabe conceptuar, son resultas del presupuesto anterior, que pasan á formar existencia en Caja, englobada en la del presupuesto corriente durante el período de ampliación de aquel presupuesto de 1901, ó sea hasta 30 de Junio próximo, que es lo que ha resultado en los balances y actas de arqueo de Enero, Febrero, Marzo y Abril, siendo aquella la verdadera existencia y no otra. Las 1791 pesetas á que alude el señor García, es cantidad que pertenece al Tesoro, y que está pendiente de ingreso por débitos de consumos, por el sencillo motivo de que, el Tesoro es en deber al Municipio del presupuesto de 1901 la cantidad de 3.123'11 pesetas, que al abonarlas el Tesoro deben aplicarle al capítulo 1.º y 9.º del presupuesto de ingresos del año pasado, y datarlas, incontinenti, al capítulo 4.º, artículo 1.º y capítulo 9.º artículo 13 del presupuesto de gastos de dicho ejercicio, y á la cuenta de ampliación del año actual, de todo lo cual se cuidará la Presidencia de darnos cuenta cuando el caso llegue. De las cantidades á que se refiere el presupuesto y lo que resulta de las actas de arqueo (que según he visto se han hecho mensualmente y puede comprobarse) á pesar de sostener lo contrario el Sr. García, son las 431'78 pesetas de las que se hizo cargo el Depositario, arrastradas de resultas hasta el balance y acta de arqueo de fin de Abril, de éstas son responsables el Alcalde, el Depositario y moralmente el Secretario Contador, que son los llamados á rendir las cuentas del ejercicio, y de las 1791 pesetas renombradas, constando como constan acreditadas en actas de esta Corporación, que están dentro de la Caja, están bajo la custodia del Alcalde y Depositario, que responderán de ellas así como voy pasando á existencia efectiva, como por ejemplo, las 166'72 pesetas en la carta de pago de la Tesorería de Hacienda n.º 187 que se retiene el Estado, y la aplicación á consumos, pasan desde luego á formar existencia efectiva, que antes no era; y así es que las repetidas 1791 pesetas que tanto preocupan al Sr. García quedan reducidas á 1624'28 pesetas. ¿Entiende el Sr. García los fundamentos de contabilidad municipal? De seguro que no; y siento no esté aquí presente para decirle los fines que se propone al hacer una oposición tan claramente sistemática. Réstame decir señores, que el Sr. García, en la sesión última, emplea en su leído discurso la palabra infraganti, como si aquí se hubiese encontrado algún delincuente con las manos en la masa; y esto, señores, es palabra ofensiva para la Corporación, siendo así que todos los Concejales sin distinción, á lo menos, tenemos tanta honradez como el Sr. García, á pesar de que sus esfuerzos son para dar á entender lo contrario: he terminado. Se acuerda comprar una persiana para el balcón de la Sala Consistorial con cargo al Capítulo 11 del presupuesto de gastos. Igualmente se acuerda hacer obras en la Escuela de niños para Audiencia del Juzgado municipal. Se da cuenta asimismo de todas las operaciones de contabilidad efectuadas hasta la fecha, tanto en ingresos como en gastos. A propuesta

del Sr. Piñol se acuerda el cese de Abogado Asesor de este Ayuntamiento D. Ramón Clavería, y se nombra para el mismo cargo á D. Joaquín Monteverde. La Presidencia se hace suyas las declaraciones del Sr. Piñol, y los Concejales señores Bosquet, Meix y Clúa están, dicen, de completo acuerdo con lo dicho por el Sr. Piñol, y protestan, despreciando las amenazas del Sr. García.

Día 8.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior por unanimidad de presentes, menos lo referente á las obras para el Juzgado municipal que los Sres. García y Juliá no están conformes si no se obtiene antes autorización del Sr. Gobernador. La Presidencia manifiesta que para este caso no es necesaria autorización. El señor García lee un discurso en el que hace cargos á la Presidencia y mayoría, por actos fraudulentos, reservándose el derecho de denunciarlos á los Tribunales de justicia. Que no pudo asistir á la sesión última porque dice compareció á las ocho y solo encontró al Secretario. La Presidencia hace presente al Sr. García que es inexacto cuanto dice y falta á sabiendas á la verdad, por cuanto la sesión última se abrió á las ocho y diez minutos y se levantó á las ocho y media, y aún no había comparecido el Sr. García, y como esto lo sabe, por eso digo que falta á sabiendas á la verdad el Sr. García.

Día 15.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior, se da cuenta de los Boletines oficiales de la semana. La Presidencia dice que no puede consentir más ya que se tratan asuntos que en cada sesión repite el Sr. García, por estar todo suficiente explicado y discutido en sesiones de 15 de Febrero, 16 del mismo, 25 de Mayo y 1.º del corriente, y tenga por entendido el Sr. García que si como él dice en sus leídos discursos la Presidencia está faltando á la ley Municipal, por no hacer constar en actas de arqueo todos los meses el depósito que hay en Caja y que pertenecen exclusivamente al Tesoro, si esto es fraudulento é ilegal, que se deje de amenazar en denunciar el hecho á los Tribunales de justicia, pues es un sistema muy gastado el de amenazar, y lo que tiene que hacer el Sr. García si quiere acreditarse de hombre serio, es presentar la denuncia á los Tribunales en forma, y aquí está la Presidencia que os dirige la palabra para sufrir todas las consecuencias por las faltas y abusos que haya cometido. Se propone y acuerda una transferencia de crédito de 122'30 pesetas, del capítulo 1.º, artículo 14, Gastos del Ayuntamiento al capítulo 6.º, artículo 1.º Obras Públicas.

Día 19.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de haber permanecido al público el tiempo reglamentario el apéndice al amillaramiento y el reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, no habiéndose producido contra dichos documentos ninguna clase de reclamación, y en su vista se acuerda, con la Junta pericial, remitirlos á la Administración.

Día 22.—Ordinaria.—Se leen y aprueban la extraordinaria y ordinaria anterior que fueron aprobadas. Se dió cuenta por lectura de los Boletines oficiales de la semana, y especialmente de los números 141 y 143. Por la Presidencia se manifiesta haberse recibido aprobado por la Superioridad el reparto de consumos de este año, acordando se proceda al cobro.

Día 29.—Ordinaria.—Se lee y aprueba la de la anterior. Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana y demás correspondencia, quedando enterados los señores Concejales.

El precedente extracto ha sido leído

y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Corbera 6 de Julio de 1902.—El Secretario, Vicente Clúa.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 2948

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1901

Don Justo Celma Comas, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la ciudad de Roquetas.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1901, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Federico Arnau Bosch, á quien le fué embargada

Una heredad situada en este término municipal, partida Ullastre ó Torta, de olivos, yermo é improductivo, capitalizada en 342 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Roquetas 12 de Julio de 1902.—

Justo Celma, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la ciudad de Roquetas.

Núm. 2949

Don José Borrell Ripoll, primer Teniente Alcalde accidental de Miravet.

Hago saber: Que el día 23 del actual y horas de ocho á nueve tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Miravet 11 de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, José Borrell.

Núm. 2950

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perafort

Terminados los repartos de consumos, líquidos, arbitrios y guardería rural, estarán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Secretaría municipal durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, para que por quien crea conveniente puedan examinarse y presentar en tiempo oportuno las pertinentes reclamaciones.

Perafort 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 2951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Formado el proyecto de repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos señalado á esta villa para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes durante dicho plazo.

Porrera 10 de Julio de 1902.—El Alcalde interino, José Nogués.

Núm. 2952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet

Terminado el reparto de consumos y sal de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él relacionados puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Pobla de Mafumet 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Mir.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2953

EDICTO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue el Procurador D. Andrés Grau, en nombre y representación de D.ª Amalia Bofarull Vilanova, viuda, contra los padre é hijo Martín Pujol Freixa y José Antonio Pujol Turmo, y contra sus herederos y sucesores, caso de que aquellos hubiesen fallecido, en reclamación de la cantidad de cuatro mil pesetas, con sus intereses que están en deber á aquella señora á virtud de escritura de préstamo fecha treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, otorgada ante D. Juan Carpa, y costas causadas y que se causen, se han embargado á aquellos deudores ó sus herederos, sin previo requerimiento de pago, la propiedad, frutos, rentas y productos y el derecho de percibir los frutos en usufructo de dos casas especialmente hipotecadas en aquella escritura, situadas en esta ciudad y calle de San José números tres la una y en la de San Jaime treinta y cuatro moderno y diez y seis antiguo la otra, nombrándose de ellas Administrador Depositario judicial á D. Jacinto Ferré Virgili.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, con auto de cinco del actual y providencia de esta misma fecha, por el presente se requiere de pago y se cita de remate á los ejecutados de ignorado paradero Martín Pujol Freixa y José Antonio Pujol Turmo, ó á sus herederos y sucesores, caso de haber aquellos fallecido, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan, si quieren, á oponerse á la ejecución trabada, personándose en los autos en forma por medio de Abogado y Procurador, á cuyo fin se hallan de manifiesto en la Escribanía las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma para serles entregadas en el acto de la comparecencia, con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus doce de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Sardá.

Imprenta Herederos de J. A. Nal-